JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el sentido que el 23 de julio de 2021, venció el término para que los codemandados a Rubén Darío y Lilia Isaza Granada contestaran la demanda. Oportunamente lo hizo.

Días Hábiles: Junio/2021:24,25,28,29,30 Julio/2021: 1, 2,6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**VERBAL**
DEMANDANTE:	**LUIS FERNANDO CHÁVEZ VÁSQUEZ**
DEMANDADO:	**RUBEN DARÍO ISAZA GRANDA OTROS**
RADICADO:	**630013103002-2019-00203-00**
ASUNTO:	**TRASLADO EXCEPCIONES Y REITERA RESPUESTA DE FONDO RESPECTO A PETICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR**

1- Se pone en conocimiento la constancia secretarial, que antecede esta providencia.

2- Este despacho, advierte que el apoderado de la parte demandante no acreditó la presentación de recurso de reposición contra las diferentes providencias que han negado su decreto las cuales se encuentran en firme, no sólo por no presentar el citado escrito sino porque en el expediente, esta demostrada, la radicación de solicitudes de aclaración elevadas por el citado profesional en derecho respecto a los autos que se pronunciaban sobre la solicitud de la medida, providencias que se encuentran en firme.

De otro lado, se le hace saber al profesional en derecho que la acción que aquí se tramita no tiene el alcance de decretar medidas sobre bienes que no pertenecen a las partes de este proceso, si lo que cuestiona el profesional en derecho es la actual calidad de propietario del bien que enuncia su escrito, la ley ha previsto otro tipo de acción.

3- De otro lado por economía procesal; de las excepciones de mérito formuladas por los demandados dentro de los escritos de contestación, se corre traslado a la parte demandante por el término cinco (05) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al artículo 370 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **se ORDENA al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria compartir el link del expediente al apoderado de la parte demandante**, al correo electrónico: nanitapereira@hotmail.com

Se precisa que el término de contabilización del traslado iniciará a partir del día siguiente de la fecha en que se comparta el link.

NOTIFÍQUESE,

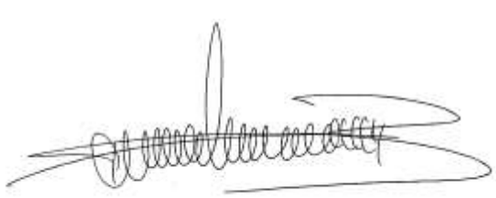

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

G.C.M